



Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Zumba
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Coordinación de Deportes Lázaro Cárdenas No. 5 Col. Centro Ayala Mor.62700 Teléfono: 735 30 82388 Correo: c.deportesayala@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Coordinación de deportes Coordinadora de deportes
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única sede
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Ayudantes Municipales
Medio de presentación del trámite o servicio.	Personalmente Escrito Libre
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas
Plazo oficial máximo de resolución	8 días hábiles
Vigencia.	Corto, mediano o largo plazo
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1.-	Identificación oficial INE		1
2.-	Certificado Medico		1

Costo y forma de determinar el monto:

Sin Costo

Área de pago:

N/A

Observaciones Adicionales:

La conformación de grupos debe ser de un mínimo de 20 integrantes.

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos para el trámite solicitado.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

La ley del deporte y cultura física Art.6 vigente publicada en el periódico oficial "tierra y libertad" no. 3990 del 21 del mes de julio del año 1999.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal

Calle Prolongación Lázaro Cárdenas S/N, Ayala, Morelos.

Teléfono: 735-30-835-48

Correo: contraloría.ayala@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios, así como no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en los Catálogos Estatal o Municipales, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en los mismos.
- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus municipios, los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, así como la legalidad y el contenido de la información.